



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
1364740890012023002900 DTE: RUFINO MENDOZA
MORELO, DDO: ICELA VILLA MATOS

FEBRERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Observando la demanda de la referencia y radicado, se encuentra el despacho ante causal de inadmisión conforme al numeral 1º del artículo 90 del CGP (falta de requisitos formales del artículo 82 del mismo estatuto, numeral 10º), pues toda demanda debe indicar el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

En el sub examine, no se indicó una dirección completa de la parte demandada, sólo se limita a señalar el barrio, con lo cual no se satisface el presupuesto normativo antes señalado.

Conforme a la regla del artículo 90 antes citado, debe concederse cinco días a la parte demandante para que subsane los anteriores defectos, so pena del rechazo de la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada a través de apoderado judicial por RUFINO MENDOZA MORELO, contra ICELA VILLA MATOS.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (5) días hábiles para que se subsanen los defectos enunciados anteriormente, so pena de su rechazo.

TERCERO: TENER al doctor FRANCISCO JAVIER CASTRO TEHERAN T.P. 99728 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos de ley y del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db6f789d22bd0f5adc24267c1d36adc33024abce6815a4b43c229af29ff7de9a
Documento generado en 27/02/2023 09:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>